

Asunto: VERBAL SUMARIO- DECLARATIVO DE PERTENENCIA-
Demandante: NELSON CONDE CAMPOS
Demandado: LUIS JAIMES LANDAZABAL Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado: 683184089001-2022-00044-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER

Guaca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, para efectos de admitirla o NO dentro del trámite verbal sumario -Declarativo de Pertenencia promovido a través de apoderado judicial por **NELSON CONDE CAMPOS** contra **LUIS JAIMES LANDAZABAL**, y **PERSONAS INDETERMINADAS**, mediante la cual aspira que se declare que ha adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** el dominio del inmueble denominado “LOS ALISOS”, que hace parte del predio de mayor extensión denominado “CORRAL FALSO” ubicado en la vereda Sucre del Municipio de Guaca (S), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 318 – 9211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (S), para efectos de ser revisada y si es del caso proceder a su admisión.

Revisado el escrito contentivo de la misma junto con sus anexos, advierte el Despacho que no reúne los requisitos generales enunciados por el artículo 82 y s.s. del C.G.P., ni los especiales que prevé el canon 375 ibídem, toda vez que:

1. Se hace necesario, que la parte actora allegue el Certificado Especial para Proceso de Pertenencia con fecha de expedición reciente a fin de constatar de manera actualizada la información que en él se reporta. Lo anterior, como quiera que el que se adosó fue expedido desde el 21 de enero de 2022, esto es, desde hace más de siete (07) meses al momento en que se presentó el líbello, es decir, no es reciente como lo indica la norma numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. Conforme lo determina el inciso tercero del artículo 87 del Código General del Proceso, deberá allegarse certificado de la notaría del último domicilio del causante y/o de la Notaria del Municipio de Guaca (S) a fin de determinar como prueba que no se ha iniciado sucesión al momento de incoar la demanda o si bien, obran herederos reconocidos de **LUIS JAIMES LANDAZABAL**, para lo cual en este caso deberá igualmente especificar los herederos determinados o indeterminados en caso de ser el causante contra quién se dirige la demanda.

Asunto: VERBAL SUMARIO- DECLARATIVO DE PERTENENCIA-
Demandante: NELSON CONDE CAMPOS
Demandado: LUIS JAIMES LANDAZABAL Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado: 683184089001-2022-00044-00

3. Se hace necesario, que la parte actora allegue Certificado Catastral Nacional o documento similar de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, donde conste el avalúo del inmueble a usucapir a efectos de determinar la cuantía que señala el apoderado en el libelo demandatorio teniendo en cuenta que se trata de un predio de menor extensión.

De conformidad con ello, se ha de requerir al promotor del juicio para que subsane la demanda, de ser posible, condensándola en un solo escrito, conforme a los tópicos señalados, realizando de ser el caso, las aclaraciones o precisiones a que haya lugar.

En consecuencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca (S),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de PERTENENCIA promovida a través de apoderado judicial por **NELSON CONDE CAMPOS** contra **LUIS JAIMES LANDAZABAL Y PERSONAS INDETERMINADAS** por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se le concede al demandante el término de cinco (05) días a fin de que la subsane, de ser posible, condensándola en un solo escrito, so pena de rechazo.

TERCERO: Se **RECONOCE** personería al abogado **JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.880 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional 359.424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe bajo los términos y condiciones del mandato que le confirió la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

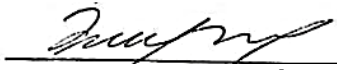
Asunto: VERBAL SUMARIO- DECLARATIVO DE PERTENENCIA-.

Demandante: NELSON CONDE CAMPOS

Demandado: LUIS JAIMES LANDAZABAL Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 683184089001-2022-00044-00

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 19 de octubre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN

Secretaria